

PROTOCOLO CONJUNTO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN EXTERIOR

En Sevilla, a 24 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte:

Don AQUILINO ALONSO MIRANDA, Excmo. Sr. CONSEJERO DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA; nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los consejeros y las consejeras de la Junta de Andalucía (Boja núm. 117 de 18 de junio de 2015).

Y de otra:

Doña MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO, Excmo. Sra. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA; nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los consejeros y las consejeras de la Junta de Andalucía (Boja núm. 117 de 18 de junio de 2015).

Actuando ambos en uso de sus atribuciones contenidas en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; y reconociéndose mutua y recíprocamente competencia suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo Conjunto de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO

Que ambas Consejerías, en el marco de sus respectivas competencias, confluyen en el objetivo común de asegurar la protección social y de la salud de la población andaluza en desarrollo de lo dispuesto dentro de los artículos 39 y 43 de la Constitución Española y los artículos 55 y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO

Que la Consejería de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía responsable de las directrices de política de salud y de la superior dirección de los organismos directamente responsables de la provisión y gestión de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía.

TERCERO

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Políticas Sociales.

Que en el mismo Decreto 209/2015, de 14 de julio, antes mencionado, se le adscribe orgánicamente la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CUARTO

1- Que ambas Consejerías han desarrollado de manera conjunta sus políticas en anteriores legislaturas según lo dispuesto en el Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.

2- Que actualmente se mantiene una estructura territorial compartida, con dependencia orgánica de la Consejería de Salud, que puede facilitar una mejor coordinación, eficacia y eficiencia en los servicios sociales y sanitarios ofrecidos al ciudadano por la Junta de Andalucía a través de ambas Consejerías y sus organismos y entidades adscritos como establece el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

3- Que las prioridades establecidas por el IV Plan Andaluz de Salud así como por el Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo 2015-2018, determinan una estrategia común de 'Salud en todas las políticas', así como el compromiso de la Junta de Andalucía con las organizaciones firmantes del Pacto Andaluz por la Solidaridad y la Cooperación Internacional, de seguir apostando por sectores e instrumentos que se orienten hacia un modelo de desarrollo centrado en las personas y comprometido en la lucha contra la pobreza, la injusticia social y la desigualdad.

QUINTO

Que ambas Consejerías, en los periodos legislativos antes mencionados, han participado de manera conjunta en numerosos programas, proyectos y acciones, así como en importantes redes y grupos de trabajo de ámbito europeo e internacional. Este trabajo compartido ha dado importantes frutos en forma de proyectos aprobados y financiados por las instituciones europeas, colaboraciones en materia de I+D+i, proyectos de cooperación al desarrollo, etc. Destacamos el reconocimiento como Sitio de Referencia en la Asociación Europea por la Innovación para el Envejecimiento Activo y Saludable (*European Innovation Partnership for Active and Healthy Ageing*), con la máxima calificación de tres estrellas, para la Estrategia de Salud Digital de Andalucía y la Estrategia Andaluza de Envejecimiento Activo.

Estos antecedentes proporcionan una base excelente para continuar profundizando en estas líneas de acción, aprovechando las sinergias de ambas Consejerías en pro de una visión integrada e integral de las políticas y servicios sociales y sanitarios así como de consumo, ante el objetivo común de mejorar los niveles de bienestar de la población andaluza y muy especialmente de las personas mayores y otros grupos y colectivos especialmente sensibles.

La visión estratégica de las políticas sociales y de salud en la que se inspira el presente Protocolo de Colaboración se sitúa en línea con los grandes objetivos en I+D+i de la Unión Europea, expresado en el Programa Marco de Investigación e Innovación, Horizonte 2020, en el primer punto dedicado a los Retos Sociales, que agrupa Salud, Cambio demográfico y Bienestar, como prioridad política y de financiación.

LÍNEAS DE COLABORACIÓN



PRIMERA: Mediante el presente Protocolo se establecen los criterios de actuación entre la Consejería de Salud y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para la realización de acciones conjuntas y coordinadas en materia de Cooperación al Desarrollo, Programas y Proyectos Europeos, participación en Redes de Ámbito Europeo o Internacional, Acuerdos Bilaterales con otras regiones o países del mundo y cualquier otra actividad conjunta de interés común en el marco de la Acción Exterior.

SEGUNDA: Las principales temáticas de esta colaboración serán, entre otras:

- 1- Desarrollo y elaboración de propuestas de interés común que permitan la participación en convocatorias de programas europeos e internacionales en relación con la Investigación e Innovación, así como mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el marco competencial de ambas Consejerías.

- 3- Coordinación de actividades conjuntas en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, que facilite la optimización de los recursos destinados a las mismas, mejorando su eficiencia y eficacia así como el impacto final de las mismas.
- 4- Coordinación de la participación en Organismos Multilaterales en el ámbito de la Salud y de los Servicios Sociales.
- 5- Otras de mutuo interés para ambas Consejerías.

TERCERA: Colaboraciones específicas:

Las actividades previstas en este Protocolo Conjunto de Colaboración, se podrán llevar a cabo mediante colaboraciones específicas, en las que se reflejarán pormenorizadamente, la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman ambas Consejerías, relativas a este Protocolo, en el marco de sus respectivas competencias.

CUARTA: Con el fin de desarrollar los objetivos planteados y hacer un seguimiento a las líneas temáticas de colaboración, así como a las colaboraciones específicas que se puedan llevar a cabo, se reunirá un grupo de trabajo que estará integrado por tres representantes de ambas instituciones firmantes:

- Por parte de la Consejería de Salud:
 - La persona titular de la Viceconsejería (o persona en quien delegue).
 - La persona responsable técnico de la Acción Exterior.
 - La persona titular de la Dirección de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

- La persona titular de la Viceconsejería (o persona en quien delegue).
- La persona responsable técnico de la Acción Exterior.
- La persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Este grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Proponer las colaboraciones específicas, en coordinación con las autoridades respectivas.
- Identificar nuevas áreas de colaboración y promover su desarrollo.
- Conocer y resolver las discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento de este Protocolo y de las colaboraciones específicas que se deriven del mismo.

QUINTA: Este Protocolo Conjunto de Colaboración surtirá efectos a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del año 2018. Esta vigencia temporal podrá ser prorrogada antes de su fecha de expiración por periodos bianuales mediante acuerdo expreso de las partes.



La finalización del presente Protocolo Conjunto de Colaboración no afectará al desarrollo y conclusión de las Colaboraciones específicas suscritas al amparo del mismo y que estuvieran en ejecución.

De conformidad con el contenido del presente Protocolo Conjunto de Colaboración y para que así conste, firman el mismo por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados:

EL CONSEJERO DE SALUD



AQUILINO ALONSO MIRANDA

**LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES**



MARÍA JOSÉ SANCHEZ RUBIO